



## BOUNIA NÚMERO 6/2026

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-26f2-ad73-6814-4df9-1b47-fab2-cb3f-f4e0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>





BOUNIA Núm. 6/2026

## SUMARIO

### Boletín Número 6

#### IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 45/2026, de 13 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el XIII Premio UNIA de Pintura y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 898734).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 86/2026, de 14 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar alguna de las actividades académicas que componen la programación de las Escuelas de Teatro y Danza 2026 de la Sede Antonio Machado de Baeza y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 898954).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 96/2026, de 28 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan, en colaboración con el Banco Santander, las Becas Santander Microcredenciales, para el estudiantado que curse esta modalidad formativa programada por la UNIA en el curso académico 2025/2026 (Código BDNS: 902108).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 97/2026, de 28 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan, en colaboración con El Banco Santander, las becas Santander Movilidad Incoming para promover y fomentar la realización de estancias académicas de estudiantado internacional matriculado en la Universidad para cursar Másteres Universitarios en el curso académico 2026/2027 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS:902116).

PDF

HTML





Resolución Rectoral 98/2026, de 28 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca, dentro del programa Becas Santander Excelencia 360º, una ayuda para fomentar la excelencia académica del estudiantado matriculado en Másteres Universitarios del curso académico 2025-2026 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS:902127).

PDF

HTML





BOUNIA Núm. 6/2026

## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

### **Resolución Rectoral 45/2026, de 13 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el XIII Premio UNIA de Pintura y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 898734).**

La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante, UNIA) se define como una institución abierta a las diversas manifestaciones de la cultura, el conocimiento y la cooperación. En este marco, la actividad de la UNIA se concibe como un espacio estable de encuentro e intercambio de experiencias, sustentado en principios de globalidad, responsabilidad, innovación continua y solidaridad, y desarrollado en colaboración con otros agentes culturales. Todo ello con el objetivo de contribuir al progreso del entorno, siendo la Universidad reconocida por la excelencia de su labor en la creación, difusión y transferencia del conocimiento y la cultura.

De manera específica, la UNIA impulsa su compromiso con la sociedad a través de la promoción cultural, el fomento del pensamiento crítico y el fortalecimiento de redes de conocimiento, en coherencia con el propósito de intensificar su implicación en el desarrollo del entorno y de ampliar las relaciones con el ámbito social, particularmente con la comunidad universitaria.

En este contexto, el Premio se integra en el Objetivo 4.º del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Acuerdo 105/2024, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno, relativo a la promoción de actividades de extensión universitaria y socioculturales, así como en la Línea 17: XIII Premio UNIA de Pintura. Esta línea tiene como finalidad impulsar iniciativas de extensión universitaria y sociocultural; promover el arte como medio de transmisión del conocimiento y de puesta en valor de las tendencias artísticas emergentes entre las nuevas generaciones de creadores; y fomentar el coleccionismo, contribuyendo al fortalecimiento del tejido profesional de las artes plásticas.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en desarrollo del Acuerdo número 14/2026, del Consejo de Gobierno del 19 de febrero de 2026, de la Universidad Internacional de Andalucía:

#### **Ha Resuelto:**

**Primero.** - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la XIII Edición del "Premio UNIA de Pintura", con arreglo a las bases y criterios establecidos en el ANEXO I de esta Resolución.

**Segundo.** - El Premio objeto de esta Convocatoria está sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria





3016AC 4000 22608 del ejercicio presupuestario 2026 (expediente 2026/0000106) por una cuantía máxima de cinco mil euros (5.000 €).

**Tercero.** - El procedimiento de concesión del premio se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, se realizarán en el Tablón Oficial de la Universidad (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





## ANEXO I.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XIII PREMIO UNIA DE PINTURA.**

#### **PRIMERA. - Objeto.**

El Premio UNIA de Pintura tiene como finalidad impulsar la creación artística en el ámbito de las universidades españolas, promoviendo el desarrollo cultural en el seno de la comunidad universitaria como herramienta para la mejora del entorno y el fomento del pensamiento crítico.

#### **SEGUNDA. - Régimen jurídico aplicable.**

El premio a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto en ella, se regirá por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Subvenciones UNIA, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

#### **TERCERA. - Procedimiento de Concesión.**

El XIII "Premio UNIA de Pintura" se concederá, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), realizando las sucesivas publicaciones en el Tablón Oficial de la UNIA, TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), alojado en la web de la universidad.

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de participantes admitidos y excluidos y obra ganadora, se realizará en el TOUNIA sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





#### **CUARTA. - Cuantía del Premio y compatibilidad.**

1. Se establece un premio único e indivisible por valor de **cinco mil euros (5.000 €)**, impuestos incluidos, destinado a la persona autora<sup>1</sup> de la obra que resulte premiada entre las obras presentadas en la convocatoria.

La obra premiada pasará a ser propiedad de la UNIA, asumiendo ésta el derecho de reproducción y edición de la misma, y quedará sometida a los impuestos conforme a la legislación fiscal vigente.

En reconocimiento de los trabajos finalistas de mayor calidad, el jurado podrá conceder un máximo de tres accésits sin dotación económica.

2. El premio será incompatible con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma obra, pueda percibir la persona ganadora<sup>2</sup> de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

3. La concesión del premio objeto de esta convocatoria está sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente y será imputada a la aplicación presupuestaria 3016 4000 22608 del ejercicio presupuestario 2026 (expediente 2026/0000106), por una cuantía máxima de cinco mil euros (5.000 €) impuestos incluidos.

#### **QUINTA. - Participantes.**

1. Podrán participar quienes pertenezcan a la comunidad universitaria de las universidades públicas españolas: alumnado, personal docente e investigador (PDI) y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS). Igualmente podrán participar quienes hayan finalizado sus estudios en cualquiera de las universidades públicas españolas desde el curso académico 2018/2019.

2. Cada persona participante<sup>3</sup> presentará al concurso una sola obra de su autoría y propiedad, que deberá ir firmada.

3. La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de las presentes bases, así como su interpretación por el jurado.

#### **SEXTA. - Requisitos de las obras presentadas.**

1. Las obras no podrán haber sido premiadas en otros concursos o certámenes previos.

---

<sup>1</sup> En adelante, la autora.

<sup>2</sup> En adelante, la ganadora.

<sup>3</sup> En adelante, la participante.





2. Los trabajos presentados deberán estar libres de derechos que puedan ostentar terceras personas, considerándose la Universidad Internacional de Andalucía exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir.
3. Tanto el tema como la técnica a utilizar serán de libre elección de la persona autora.
4. No serán tenidas en cuenta las obras elaboradas con ayuda de cualquier tipo de herramienta que utilice como soporte la inteligencia artificial. Cualquier sospecha en la utilización de dicha tecnología supondrá la descalificación automática de la persona participante.
5. Las obras presentadas no podrán tener una dimensión mayor de 150 cm x 150 cm, siendo válido cualquier tamaño inferior. Las composiciones de varias piezas deben ajustarse también a esta medida, no pudiendo superar la superficie máxima de 150 cm x 150 cm.

Los trabajos realizados en soporte papel sólo serán admitidos si se entregan aplicados a superficie rígida y protegidos por material plástico de seguridad (metacrilato).

#### **SÉPTIMA. - Plazo, Inscripción y documentación a presentar.**

1. El plazo para presentar el boletín de inscripción y la documentación comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOUNIA y permanecerá abierto durante 15 días naturales, hasta las 14:00 h. del último día.
2. La presentación de la inscripción y documentación se hará preferentemente a través del registro electrónico de la UNIA (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) o por cualquiera de los otros medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar físicamente la inscripción, la documentación gráfica de la obra deberá aportarse en un dispositivo de almacenamiento digital tipo pendrive con los archivos y características descritas en el apartado 3.d) siguiente.
3. Las personas participantes deberán entregar en el momento de su inscripción al concurso la siguiente documentación:
  - a) Boletín de inscripción, conforme al modelo incluido en el Anexo II de esta Resolución, debidamente cumplimentado.
  - b) Fotocopia del DNI o Pasaporte de la persona autora.
  - c) Fotocopia del documento que acredite su pertenencia a la comunidad universitaria española como alumnado, PDI (personal docente e investigador) o PTGAS (personal técnico, de gestión y de administración y servicios). Quienes tengan la condición de egresados deberán aportar la documentación que así lo acredite.
  - d) Una o dos fotografías de la obra presentada en formato JPEG/PNG, calidad 12, modo RGB con perfil incrustado, resolución 72 dpi, tamaño 1.600px lado mayor. El peso máximo por imagen no sobrepasará los 3 MB. En caso de tratarse de una serie, en el nombre del archivo se indicará el orden y la posición correcta.





e) Archivo en formato PDF que incluya una breve descripción de la obra presentada y un dossier gráfico con, al menos, cinco imágenes de trabajos anteriores, así como breve curriculum de la trayectoria profesional del autor o la autora de la obra.

4. Para información adicional, las consultas pueden realizarse al correo electrónico [area.cultural@unia.es](mailto:area.cultural@unia.es)

#### **OCTAVA. - El jurado.**

1. El jurado, órgano encargado de la evaluación de las obras y concesión del premio, estará formado por cinco personas siendo su composición la siguiente:

- Una persona profesional independiente en el ámbito del arte contemporáneo y la creación, que actuará como Presidente/a del jurado.
- El Vicerrector de Formación Permanente y Cultura de la UNIA.
- Un/a profesor/a universitario de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada.
- Un/a profesor/a universitario/a de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Málaga.
- Un/a profesor/a universitario/a de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.
- Actuará como Secretaría de la Comisión una persona representante de la UNIA con voz, pero sin voto.

2. El jurado evaluará las obras atendiendo a criterios de originalidad, innovación y creatividad, así como a la calidad artística, el dominio técnico y la capacidad expresiva.

3. El jurado emitirá su fallo tras estudiar la documentación aportada, pudiendo rechazarse cualquier inscripción que no se ajuste estrictamente a lo establecido en estas bases, y elegirá la obra premiada por parte de la UNIA.

A criterio del Jurado podrán concederse un máximo de tres accésits sin dotación económica para reconocer los trabajos finalistas de mayor calidad.

De las actuaciones y deliberaciones del jurado se levantará acta motivada.

4. El premio podrá ser declarado desierto.

5. El jurado tiene la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto.

6. La publicación del fallo tendrá lugar en junio de 2026.

#### **NOVENA. - Tramitación de la Convocatoria.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano instructor, se hará pública, en el TOUNIA, la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, sin que, en ningún caso, se





puedan presentar documentos distintos a los que originaron la exclusión ni reformular las solicitudes presentadas.

Transcurrido el plazo citado y analizadas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados se hará pública en el TOUNIA la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

2. En el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de las listas definitivas el jurado, tras el estudio, verificación y valoración de las candidaturas conforme a los criterios señalados en el apartado 2 de la Base octava, el jurado emitirá su fallo elevando la propuesta adoptada al Rector de la Universidad para la resolución de la presente convocatoria. La Resolución se publicará en el BOUNIA.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMA. - Entrega de las obras y materialización del Premio.**

1. La obra premiada deberá ser entregada personalmente o enviada por agencia de transporte al Rectorado de la UNIA (Av. Américo Vespucio, 2. 41092 – Sevilla) en el plazo de 30 días desde la comunicación del fallo del jurado.

2. La obra deberá llegar protegida en embalaje reutilizable. En el caso del envío por agencia será de puerta a puerta, por cuenta y riesgo del propietario, en embalaje reutilizable que asegure la integridad de la obra.

La UNIA abonará el importe del premio de la obra ganadora, mediante transferencia a la cuenta corriente indicada al efecto por la persona beneficiaria, una vez ésta sea recibida, verificado su perfecto estado de conservación y confirmada su correspondencia con la imagen fotográfica presentada a la convocatoria. Al importe total de la ayuda concedida se le aplicará la retención que legalmente le corresponda relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

#### **UNDÉCIMA. - Pérdida del derecho al Premio.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la pérdida del derecho al cobro del Premio cuando:

a) Se obtenga el premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.





- b) Se incumplan el plazo de entrega establecido en la Base décima, sin causa justificada para ello.
- c) Se produzca la desaparición o el desperfecto severo de la obra con carácter previo a su entrega conforme a lo señalado en la Base décima.
- d) Se verifique una vez recibida la obra seleccionada que no se encuentra en perfecto estado o no se corresponde con la imagen fotográfica presentada a la Convocatoria.

#### **DUODÉCIMA. - Protección de Datos.**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por las personas participantes sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD, así como a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD, encontrándose habilitada al efecto la siguiente dirección: <https://www.unia.es/es/proteccion-datos/derechos-rgpd>.





## ANEXO II.

### BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN DEL XIII PREMIO UNIA DE PINTURA.

NOMBRE:	Nombre		
APELLIDOS:	Apellidos		
SEUDÓNIMO O NOMBRE ARTÍSTICO:	Escriba aquí		
EDAD:	Edad	TELÉFONO:	Teléfono
DIRECCIÓN	Dirección		
LOCALIDAD:	Localidad	PROVINCIA:	Provincia
CORREO ELECTRÓNICO:	E-mail		

Desea participar en este certamen con la siguiente obra, de la que ostenta su autoría y propiedad:

TÍTULO:	Título
TÉCNICA:	Técnica
DIMENSIONES: (en cms)	Dimensiones
OBSERVACIONES:	Observaciones

Con sujeción a las bases publicadas. Igualmente declaro responsablemente que cumplo las condiciones necesarias conforme a la legislación aplicable para participar en este concurso y, en su caso, ser beneficiario/a del correspondiente Premio.

FECHA	Fecha
FIRMA	





BOUNIA Núm. 6/2026

## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 86/2026, de 14 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar alguna de las actividades académicas que componen la programación de las Escuelas de Teatro y Danza 2026 de la Sede Antonio Machado de Baeza y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 898954).**

La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme al texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, de su Consejo de Gobierno y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024, de 28 de noviembre, de su Consejo de Gobierno.

La UNIA, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género", y la línea 5 relativa al "Programa de becas o ayudas a alumnos matriculados en algunas de las actividades programadas para los Cursos de Verano 2026 y Escuela de Danza y Teatro 2026", del Plan Estratégico de Subvenciones, que pretende contribuir al acceso a formación programada en la Escuela de Teatro y Danza 2026, dotando para ello al alumnado de becas de matrícula y alojamiento.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Becas el 19 de marzo de 2026, se convocan Becas para estudiantado que desee cursar alguna de las actividades académicas que conforman la Programación de la Escuela de Teatro y Danza 2026 que oferta la Universidad Internacional de Andalucía en su Sede Antonio Machado de Baeza.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

### HA RESUELTO:

**Primero.** - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, Becas con carácter general a quienes deseen cursar alguna de las actividades académicas que conforman la Programación de las Escuelas de Teatro y Danza 2026 que oferta la Universidad Internacional de Andalucía en su Sede Antonio Machado de Baeza, en las siguientes modalidades:





- a) De matrícula.
- b) De alojamiento.

**Segundo.** - Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para cursar alguna de las actividades académicas que conforman la Programación de las Escuelas de Teatro y Danza 2026 que oferta la Universidad Internacional de Andalucía en su Sede Antonio Machado de Baeza, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

**Tercero.** - Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48001 – 3018 4000 48099 y número de expediente 2026/283 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de nueve mil quinientos treinta euros (9.530 €), en función del número de ayudas que se concedan.

**Cuarto.** - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





## ANEXO.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA CURSAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE COMPONEN LA PROGRAMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE TEATRO Y DANZA 2026 DE LA SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA.**

#### **I. OBJETO DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas contempladas en la presente Convocatoria tienen por objeto contribuir al acceso a formación programada en la Escuela de Teatro y Danza 2026 y están dirigidas a quienes hayan formalizado su preinscripción, a través de los procedimientos de acceso establecidos, en alguna de las actividades académicas que conforman la citada Programación que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 5% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, se acumulará al total de la convocatoria.

#### **II. CUANTÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.**

1. Las ayudas podrán consistir en:

a) **Exención de matrícula.** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado para el Curso en que hayan solicitado matricularse en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta ayuda no cubre el importe de la tasa establecida por apertura de expediente y expedición de certificados (8 €).

b) **Exención de alojamiento<sup>1</sup>.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en la Sede Antonio Machado de Baeza, en régimen de habitación compartida, durante los días en que se desarrolle la actividad académica para la que la ayuda se conceda.

2. Los importes máximos de cada una de las exenciones contempladas en esta convocatoria son los siguientes:

a) Escuela de Teatro:

- Exención de matrícula hasta un máximo de 132 €
- Exención de alojamiento hasta un máximo de 100 €
- En el caso de la actividad a desarrollar en Almagro, la ayuda de alojamiento supondrá la concesión de una prestación dineraria por importe de cien euros (100 €).

<sup>1</sup> Para la obtención de esta ayuda los solicitantes deberán residir a más de 50 Kilómetros de la Sede donde se imparte la actividad académica.





Se concederán un máximo de 6 exenciones, para cada una de las actividades que componen la programación de Escuela de Teatro. No obstante, en el supuesto de que determinados Cursos no contaran con el número suficiente de solicitantes, o cuando estos no reunieran los requisitos exigidos, podrán distribuirse las becas previstas entre el resto de las actividades.

b) Escuela de Danza:

- Exención de matrícula hasta un máximo de 157 €.
- Exención de alojamiento hasta un máximo de 100 €.

Se concederán un máximo de 10 exenciones, para la actividad que compone la Escuela de Danza.

### III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a disfrutar de estas ayudas, quienes hayan formalizado su preinscripción y se han matriculado en alguno de los siguientes Cursos:

III.1.- Escuela de Teatro:

- Juego, comicidad y creación.
- Del movimiento a la palabra escénica. El cuerpo como motor de la palabra.
- Drama ineducation (DIE). La imaginación como herramienta en el trabajo con comunidades.
- Taller de escritura teatral. ¿Cuáles son las verdaderas normas? (de la forma dramática a la forma abierta).
- Taller de teatro a realizar en Almagro.

III.2.- Escuela de Danza:

- Escuela de Danza.

### IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirán por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.





## V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Realizar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base. Normalizar la preinscripción a través de la aplicación Universitas Académico, para cualquiera de los Cursos de la Escuela de Teatro o Danza 2026, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior. Figurar dentro del orden de prelación requerido.

b) Para optar a la exención por alojamiento la persona solicitante deberá residir a más de 50 kilómetros de la Sede donde se imparte el Curso.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

## VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48001 y 3018 4000 48099 y número de expediente 2026/283 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de nueve mil quinientos treinta euros (9.530 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. El presupuesto se distribuye entre las actividades de la siguiente manera:

Actividad	Disponibilidad
Cursos de la Escuela de Teatro	6.960 €
Cursos de la Escuela de Danza	2.570 €

3. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda de matrícula y/o alojamiento para los Cursos de la Escuela de Teatro y/o Danza, aunque los realice simultáneamente.

4. Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

5. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible de esta convocatoria, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para ello.

## VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de





conurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

### VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOUNIA y finalizará, a las 00:00 hora peninsular en España, de los días que se relacionan a continuación:

- El 2 de junio de 2026, para las actividades englobadas en la Escuela de Teatro.
- El 22 de junio de 2026, para la actividad englobada en la Escuela de Danza.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto por la UNIA<sup>2</sup>, disponible en el enlace <https://becas.unia.es> y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- b) En su caso, documentación acreditativa de los criterios de Situación Socioeconómica:

1º. Ser beneficiaria de una beca o ayuda al estudio para enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa y de la Guardia Civil, correspondientes al curso académico 2025-2026 y financiadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2º. Estar integrado en la protección de familia numerosa (carné o documento similar).

3º. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

4º. Tener reconocida la protección por orfandad absoluta.

5º. Jubilados y pensionistas por incapacidad permanente total, absoluta o gran incapacidad, así como invalidez o jubilación no contributiva.

6º. Víctima de terrorismo.

7º. Víctima de violencia de género.

8º. Víctima de violencia doméstica.

9º. Perceptora del Ingreso Mínimo Vital.

10º. Cualquier otro documento que acredite la situación de renta o socioeconómica que la persona solicitante quiera aportar para justificar su situación.

<sup>2</sup> La cumplimentación de la solicitud en <https://becas.unia.es> tiene efectos de presentación.





c) En caso de ser alegados, documentación acreditativa de los criterios de titulación académica:

1º. Estar matriculado en cursos de postgrado oficiales o propios de la UNIA o haber obtenido la titulación correspondiente a los mismos (Doctorado, másteres oficiales, propios o de formación permanente y Diplomas de especialización o de experto).

2º. Estar matriculado en cursos de grado, máster o doctorado en universidades del Grupo la Rábida (<https://www.grupolarabida.org/>).

3º. Estar en posesión de un título de grado, máster o doctorado expedido por la UNIA, Universidades del Grupo La Rábida o cualquier otra universidad.

4º. Estar matriculado en cursos de grado, máster o doctorado en otras universidades.

d) En su caso, la documentación acreditativa de Expediente académico:

1º. Expediente académico que acredite la calificación media.

2º. Quienes hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:

[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

e) Certificado o Volante de empadronamiento.

3. No será admitida, y será rechazada de plano, aquella solicitud que no haya sido cumplimentadas en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.

4. La cumplimentación de la solicitud de la Beca en <https://becas.unia.es> supone la aceptación de estas bases.

5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

## IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Situación Socioeconómica	50%
Titulación Académica	50%

Las ayudas se otorgarán a las personas solicitantes con mayor puntuación.

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes considerando la valoración de situación socioeconómica y titulación académica, esta se resolverá





atendiendo a la puntuación obtenida en la letra c) del apartado 2, relativa a expediente académico.

Si persistiese el empate se otorgará preferencia a las solicitudes por orden de presentación, primando aquellas que hayan sido presentadas en las fechas u horas más cercanas al momento en que se abrió la convocatoria.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

**a) Situación socioeconómica (máximo 5 puntos)**

Se tendrán en cuenta los supuestos en quienes acrediten adecuadamente la concurrencia, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Ser beneficiaria de beca o ayuda al estudio para enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa y de la Guardia Civil, correspondientes al curso académico 2025-2026 y financiadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Estar integrada en la protección de familia numerosa.
- Estar inscrita como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.
- Tener reconocida la protección por orfandad absoluta.
- Jubilados y pensionistas por incapacidad permanente total, absoluta o gran incapacidad, así como invalidez o jubilación no contributiva.
- Víctima de terrorismo.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de violencia doméstica.
- Perceptora del Ingreso Mínimo Vital.

Cada una de estas circunstancias acreditadas será puntuada con 2,5 puntos. Las puntuaciones pueden ser acumulables, pero, no obstante, la máxima puntuación en el apartado de situación socioeconómica no podrá superar 5 puntos.

**b) Titulación académica (máximo 5 puntos)**

En base al nivel de titulación se otorgará la siguiente puntuación:

Titulación	Puntuación
Estudiantes y alumni de postgrado de la UNIA <sup>3</sup> .	4
Estudiantes y/o Graduados en Escuelas de Arte Dramático y Conservatorios Superiores de Danza.	4
Estudiantes de grado, máster o doctorado del resto de Universidades del Grupo la Rábida. ( <a href="https://www.grupolarabida.org">https://www.grupolarabida.org</a> )	3

<sup>3</sup> A estos efectos, se considerarán "alumni" aquellas personas que hayan obtenido titulación correspondiente a los estudios de postgrado - Doctorado, másteres oficiales, propios o de formación permanente y Diplomas de especialización o de experto.





Titulación	Puntuación
Estar en posesión de un título de grado, máster o doctorado expedido por cualquier otra universidad.	2

Las puntuaciones pueden ser acumulables, pero, no obstante, la puntuación máxima en el apartado de Titulación académica no podrá superar 5 puntos.

### c) Expediente académico (criterio de desempate)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por las solicitantes para el acceso a las actividades que componen la programación de la Escuela de Teatro y Danza elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Calificación	Puntos
Matrícula de Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1

## X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes.

## XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la UNIA realizará el estudio de las mismas, clasificándolas en atención a la convocatoria.





Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá, de forma conjunta mediante la publicación en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), a la persona o personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley.

2. Concluido el plazo de subsanación concedido, se procederá a su análisis y se elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes.

Las alegaciones se presentarán mediante impreso modelo que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/estudios-y-acceso/oferta-academica/masteres-oficiales/documentacion-masteres>

3. Terminado el plazo de alegaciones y tras el estudio, en su caso, de la presentadas se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria con indicación de la causa que la motiva, que será publicada en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos que procedan.

4. La Comisión de Becas valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el Acta correspondiente, elaborando la pertinente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

La citada propuesta de resolución provisional se hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de las subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose, una vez cumplimentado, en la dirección de correo [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es).

5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la





alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien dictará la correspondiente Resolución.

## **XII. RESOLUCIÓN.**

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca del Programa correspondiente será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.**

1. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución correspondiente, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA: (<https://www.unia.es/becas.teatro-danza>), que expresamente contiene la aceptación de la beca concedida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, así como el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de las ayudas concedidas en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

La presentación de la aceptación de la Beca se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Referidas a las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado





La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

#### **XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.**

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán tres meses después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

#### **XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en el Curso correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan (8 euros) en los plazos para ello establecidos.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: asistir al Curso y obtener, en caso de expedirse, el correspondiente certificado o documento que lo acredite.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.

\_\_\_\_\_ en la convocatoria.





- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

## **XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
- e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- f) No participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: no asistir a las actividades académicas y no obtener, en caso de expedirse, el correspondiente certificado o documento que lo acredite.

2. El procedimiento de reintegro se sustanciará conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la UNIA. Será la Dirección de la Sede Antonio Machado, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

3. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

## **XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.**

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención que corresponda de los precios públicos por servicios académicos y/o de alojamiento por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula, y su estancia en la Sede de la UNIA y en los cursos a celebrar en Almagro la prestación dineraria correspondiente a la ayuda de alojamiento se realizará mediante transferencia bancaria a las personas beneficiarias.





## **XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.**

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Certificado de asistencia, aprovechamiento o similar, conforme proceda.

## **XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

La solicitud de modificación se presentará conforme a lo establecido en el apartado XII de esta Convocatoria.

5. Será la Dirección de la Sede Antonio Machado de Baeza, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite, en su caso, su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

## **XX. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por las personas interesadas sean: tratados de manera lícita, leal y





transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por la persona interesada, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

#### **XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.**

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 96/2026, de 28 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan, en colaboración con el Banco Santander, las Becas Santander Microcredenciales, para el estudiantado que curse esta modalidad formativa programada por la UNIA en el curso académico 2025/2026 (Código BDNS: 902108).**

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, del artículo 5 del Texto Refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, y de los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de la UNIA, aprobado por Acuerdo 40/2024, de 25 de abril, de su Consejo de Gobierno, en el uso de su autonomía organiza e imparte, de forma exclusiva o en colaboración con otras entidades e instituciones, enseñanzas propias, que se acreditarán con la expedición por el Rector de la Universidad del correspondiente Título de Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Diploma de Experto, según corresponda.

La UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece becas y ayudas al estudio en titulaciones propias para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, para la programación en la modalidad de microcredenciales, objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del estudiantado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" de la UNIA y la línea 9 "Programa de Becas Santander: Erasmus, Ayudas económicas, Excelencia 360º, predoctorales, microcredenciales", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, se pretende contribuir al acceso a una educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad.

Por su parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad. Para ello, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las





mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y, en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

Por todo ello, con fecha 25 de febrero de 2026, la Universidad Internacional de Andalucía y el Banco de Santander, firmaron un Convenio que tiene por objeto la colaboración entre la Universidad y el Santander para desarrollar nuevos proyectos encaminados, a fortalecer el acceso a la educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los colectivos de la Universidad (estudiantes, alumni, PDI, PTGAS) y otros colectivos a los que la Universidad quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida.

En dicho ámbito, la Cláusula segunda del Convenio recoge, entre los proyectos objeto de colaboración, dentro del Programa de Empleabilidad se contemplan ayudas para actividades de microcredenciales, para promover y facilitar el acceso a la educación superior de los estudiantes universitarios.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de marzo de 2026,

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### **HA RESUELTO:**

**Primero.** - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 10 ayudas de matrícula, para cursar alguna de las actividades académicas programadas por la Universidad Internacional de Andalucía en la modalidad de microcredenciales para el curso académico 2025/2026, por un importe máximo de trescientos euros (300 €) cada una.

**Segundo.** - Publicar las bases de la Convocatoria de Ayudas Becas Santander (Microcredenciales), para el estudiantado que curse alguna de las actividades programadas por la Universidad Internacional de Andalucía en la modalidad de microcredenciales en el curso 2025/2026.

**Tercero.** - Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/321 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de tres mil euros (3.000 €), en función del número de ayudas que se concedan.

**Cuarto.** - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).





La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





## ANEXO.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA BECAS SANTANDER MICROCREDENCIALES PARA EL ESTUDIANTADO QUE CURSE ALGUNA ACTIVIDAD ACADÉMICA EN LA MODALIDAD FORMATIVA DE MICROCREDENCIALES PROGRAMADA POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.**

#### **I. OBJETO DE LA AYUDA.**

Las ayudas tienen por objeto facilitar el acceso a la educación superior del estudiantado universitario y están dirigidas al que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos y formalice su matrícula, en alguna de las actividades académicas programada por la Universidad Internacional de Andalucía en la modalidad de microcredenciales para el curso 2025/2026.

#### **II. CUANTÍA, CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS Y PROGRAMAS BENEFICIARIOS**

1. Ayuda de matrícula: que contribuya a sufragar los gastos de matrícula, por un importe máximo de trescientos euros (300 €).

Número de ayudas: 10.

2. Programa Beneficiario:

**Título del programa:**

**Guía canino en intervención asistida con perros (II edición)**

#### **III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

#### **IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:





- a) Presentar solicitud en los formularios normalizados establecidos al efecto, conforme señala la base VII de esta convocatoria.
- b) Ser admitida en alguna de la actividad académica que se indica en la base II de esta convocatoria.
- c) En el caso de alumnado extranjero, acreditar que dispone de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

#### **V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/321 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de tres mil euros (3.000 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda para la misma modalidad de estudios, aunque los realice simultáneamente.

3. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

4. Se concederán ayudas hasta que se agote el crédito disponible de esta convocatoria, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para ello.

#### **VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.





## VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y finalizará el día 20 de mayo de 2026.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en los formularios normalizados establecidos al efecto, a través del portal web [www.Santanderopenacademy.com](http://www.Santanderopenacademy.com) y en la aplicación de Becas de la UNIA <https://becas-unia.powerappsportals.com/>, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.

b) Quienes hubieran realizado sus estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:

[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

c) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

d) Las personas solicitantes no comunitarias deberán acreditar que disponen de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse, así como aportar la documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.

e) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.

f) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.

g) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.

3. Una vez cumplimentado, en dicha página web el formulario, la persona solicitante recibirá correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud de beca.

4. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en los formularios online señalados en el apartado 2 anterior.

5. La cumplimentación de la solicitud de la ayuda tiene efectos de presentación y supone la aceptación de estas bases.

6. La Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier momento, podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.





### VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria para cada fase son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	70%
Intereses Estratégicos	25%
Situación Socioeconómica y Egresados	5%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de Intereses Estratégicos.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

#### a) Expediente Académico (máximo 7 puntos)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante. La calificación media del Expediente Académico obtenida por la persona solicitante para el acceso al programa elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10. En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

#### b) Intereses Estratégicos (Máximo 2,50 puntos)

La puntuación en este apartado de intereses estratégicos vendrá determinada por la procedencia geográfica de la obtención del título académico. Para cada país de procedencia, se otorgará a la persona solicitante, siempre que su expediente académico tenga una nota media superior a 8 puntos (sobre 10), la siguiente puntuación:

- Solicitante con mejor expediente académico del país donde se obtuvo el título académico: 2 puntos.
- Estudiantes o egresados pertenecientes a Universidades del Grupo La Rábida: 1 punto.

La valoración en este apartado de intereses estratégicos no podrá superar los 2,50 puntos.





## c) Situación Socioeconómica y Egresados (Máximo 0,50 puntos)

### 1º. Situación Socioeconómica.

Se tendrán en cuenta los supuestos en que el estudiantado solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran su unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

Cada una de estas circunstancias acreditadas será puntuada con 0,2 puntos.

### 2º. Solicitantes Egresados de la UNIA.

Al estudiantado egresado de la Universidad Internacional de Andalucía, que haya cursado algún título de postgrado propio (Máster propio, Diploma de Especialización o Curso de Experto) se le asignará 0,5 puntos.

El máximo en el apartado de situación socioeconómica y egresados no podrá superar 0,5 puntos.

## IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

## X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la UNIA realizará el estudio de las mismas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá, de forma conjunta mediante la publicación en el TOUNIA





(<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), a la persona o personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley.

2. Concluido el plazo de subsanación concedido, se procederá a su análisis y se elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes.

Las alegaciones se presentarán mediante impreso modelo que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/estudios-y-acceso/oferta-academica/masteres-oficiales/documentacion-masteres>

3. Terminado el plazo de alegaciones y tras el estudio, en su caso, de la presentadas se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria con indicación de la causa que la motiva, que será publicada en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos que procedan.

4. La Comisión de Becas valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el Acta correspondiente, elaborando la pertinente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

La citada propuesta de resolución provisional se hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de las subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose, una vez cumplimentado, en la dirección de correo [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es).

5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.





La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien dictará la correspondiente Resolución.

## XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria, el impreso se remitirá a la persona beneficiaria desde la oficina de Becas, que expresamente contendrá:

- a) La aceptación de la ayuda concedida.
- b) El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulte de aplicación.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

### **XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.**

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cinco meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

### **XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Matricularse en la actividad académica para la que solicita ayuda.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.





## **XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
- e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base V, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en caso de ser subvencionada por otra entidad pública o privada para la misma actividad académica.

3. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

4. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

## **XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.**

La materialización de la ayuda tendrá su efecto tras la comprobación de que la persona beneficiaria se encuentra matriculada en el curso indicado en la Base II ofertado en la modalidad de microcredenciales y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada por la persona beneficiaria.

## **XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.**

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Certificado de asistencia, aprovechamiento o similar conforme proceda.





## **XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

La solicitud de modificación se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

## **XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.





Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

## **XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.**

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 97/2026, de 28 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan, en colaboración con El Banco Santander, las becas Santander Movilidad Incoming para promover y fomentar la realización de estancias académicas del estudiantado internacional matriculado en la Universidad para cursar Másteres Universitarios en el curso académico 2026/2027 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 902116).**

La Universidad Internacional de Andalucía, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece becas y ayudas al estudio en titulaciones propias para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, para másteres universitarios, objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del estudiantado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" y la línea 9 " Programa de Becas Santander: Erasmus, Ayudas económicas, Excelencia 360º, predoctorales y microcredenciales", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, se pretende contribuir al acceso a una educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad.

Por su parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad. Para ello, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

Por todo ello, con fecha 25 de febrero de 2026, la Universidad Internacional de Andalucía y el Banco de Santander, firmaron un Convenio que tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para desarrollar nuevos proyectos encaminados, a fortalecer el acceso a la educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los colectivos de la





Universidad (estudiantes, alumni, PDI, PTGAS ) y otros colectivos a los que la Universidad quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida. En dicho ámbito, la Cláusula segunda del Convenio recoge, entre los proyectos objeto de colaboración, dentro del Programa de Ayudas a la Movilidad las Becas Santander Incoming, para promover y facilitar el acceso a la educación superior de los estudiantes universitarios, que contribuya a sufragar los gastos derivados de los estudios de Máster.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de marzo de 2026, ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### HA RESUELTO:

**Primero.** - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, diez (10) ayudas Santander Incoming para sufragar los gastos de la estancia académica en cualquiera de las sedes de la UNIA del estudiantado internacional matriculado en un máster universitario en la UNIA en el curso académico 2026-2027, por un importe de mil quinientos euros (1.500 €) cada una.

**Segundo.** – Publicar las bases de la Convocatoria de Becas Santander Incoming para promover y fomentar la realización de estancias académicas por estudiantado internacional matriculado en la Universidad para cursar un máster universitario en el curso académico 2026/2027.

**Tercero.** - Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/320 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de quince mil euros (15.000,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

**Cuarto.** - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos





meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR  
José Ignacio García Pérez





## ANEXO

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BECAS SANTANDER MOVILIDAD INCOMING, PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS ACADÉMICAS DEL ESTUDIANTADO INTERNACIONAL MATRICULADO EN LA UNIA PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.**

#### **I. OBJETO DE LA AYUDA.**

Las ayudas tienen por objeto de promover y fomentar la movilidad del estudiantado internacional, y están dirigidas a quienes teniendo esa condición haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, formalice su matrícula, en alguno de los másteres que oferta la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2026/2027, y haya sido beneficiario de Becas o ayudas concedidas en la convocatoria General, UNIA-Academia o Federico García Lorca, para cursar Másteres Universitarios en la UNIA para dicho curso académico.

#### **II. CUANTÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.**

1. Las ayudas de carácter complementario para estudiantado internacional beneficiario de la convocatoria UNIA-Academia, General y convocatoria Federico García Lorca, para el curso académico 2026/2027 consistirá en:

- a) **Ayuda económica:** por un importe de mil quinientos euros (1.500 €) cada una.
- b) Número de ayudas: 10.

#### **III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

#### **IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud en los formularios normalizados establecidos al efecto, conforme señala la base VIII de esta convocatoria.





- b) Ser admitida en alguno de los másteres ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2026/2027, así como formalizar su matrícula.
- c) Haber sido beneficiaria de una beca o ayuda en la convocatoria UNIA-Academia, Convocatoria general o Federico García Lorca, para cursar Másteres Universitarios en la UNIA ambas para el curso 2026-2027.
- d) Estudiantes de nuevo ingreso no residentes en España a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

## V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/320 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de quince mil euros (15.000,00 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. El presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

- 3 ayudas por una cuantía de mil quinientos euros (1.500 €), para solicitantes beneficiarias internacionales de ayudas en la convocatoria UNIA-Academia, correspondiente al curso académico 2026/2027, para másteres universitarios en modalidad presencial, lo que hace un total de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).
- 4 ayudas por una cuantía de mil quinientos euros (1.500 €), para solicitantes beneficiarias internacionales de ayudas en la convocatoria general, correspondiente al curso académico 2026/2027, para másteres universitarios en modalidad presencial, lo que hace un total de seis mil euros (6.000 €).
- 3 ayudas por una cuantía de mil quinientos euros (1.500 €), para solicitantes beneficiarias internacionales de ayudas en la convocatoria Federico García Lorca, correspondiente al curso académico 2026/2027, para másteres universitarios en modalidad presencial, lo que hace un total de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

3. La concurrencia (comparación) entre solicitudes se realizará por convocatoria, y se acordará el otorgamiento de las ayudas sin superar la cuantía que para cada una de ellas se establece en el apartado 3 de esta Base, sin perjuicio de que, en caso de no cubrirse la totalidad o parte del presupuesto de cualquiera de las tres convocatorias, su remanente podrá trasladarse a las que teniendo solicitudes que cumplen los requisitos no cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente, según el siguiente orden de prelación:

- 1º. Personas beneficiarias de la convocatoria general.
- 2º. Personas beneficiarias de la convocatoria UNIA Academia.
- 3º. Personas beneficiarias de la convocatoria Federico García Lorca.





4. Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente, salvo las ayudas concedidas en las convocatorias UNIA-Academia, convocatoria general y las ayudas al estudio convocadas juntamente con el Banco Santander.

5. Se concederán ayudas hasta que se agote el crédito disponible de esta convocatoria, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para ello.

## VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

## VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y finalizará el día 15 de septiembre de 2026.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en los formularios normalizados establecidos al efecto, a través del portal web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com) y en la aplicación de Becas de la UNIA <https://becas-unia.powerappsportals.com/>

3. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en los formularios online señalados en el apartado 2 anterior.

4. La cumplimentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de estas bases.

5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.





## VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de Becas valorará las solicitudes conforme a la puntuación obtenida por la persona solicitante como beneficiaria en la Resolución definitiva de las convocatorias UNIA-Academia y General, para el curso académico 2026-2027.

## IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

## X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la UNIA realizará el estudio de las mismas, clasificándolas en atención a la convocatoria.  
Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá, de forma conjunta mediante la publicación en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), a la persona o personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley.
2. Concluido el plazo de subsanación concedido, se procederá a su análisis y se elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes.

Las alegaciones se presentarán mediante impreso modelo que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.unia.es/estudios-y-acceso/oferta-academica/masteres-oficiales/documentacion-masteres>





3. Terminado el plazo de alegaciones y tras el estudio, en su caso, de la presentadas se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria con indicación de la causa que la motiva, que será publicada en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos que procedan.

4. La Comisión de Becas valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el Acta correspondiente, elaborando la pertinente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

La citada propuesta de resolución provisional se hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de las subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose, una vez cumplimentado, en la dirección de correo [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es).

5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien dictará la correspondiente Resolución.

## **XI. RESOLUCIÓN.**

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad





Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.**

1. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará, conforme a lo establecido en esta Convocatoria, el impreso se remitirá a la persona beneficiaria desde la oficina de Becas, que expresamente contendrá:

- a) La aceptación de la ayuda concedida.
- b) El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulte de aplicación.

La presentación de la aceptación de la ayuda se realizará mediante la incorporación del documento de aceptación en la solicitud realizada por la persona solicitantes en <https://becas-unia.powerappsportals.com/>

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

## **XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.**

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cinco meses, y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.





3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

#### **XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente en los plazos para ello establecidos, tal y como se requiere en el acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso académico 2026/2027.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

#### **XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.





- e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base V, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

4. Las beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

#### **XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.**

La materialización de la ayuda tendrá su efecto tras la comprobación de que la persona beneficiaria se encuentra matriculada en alguno de los másteres ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2026-2027, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada por la persona beneficiaria, a partir del mes de enero de 2027.

#### **XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.**

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos en la matrícula de cada uno de los másteres ofertados por la UNIA, para el curso académico 2026/2027.

#### **XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.





2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.  
La solicitud de modificación se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.
5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

#### **XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados





especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

## **XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.**

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 98/2026, de 28 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca, dentro del programa Becas Santander Excelencia 360º, una ayuda para fomentar la excelencia académica del estudiantado matriculado en Másteres Universitarios del curso académico 2025-2026 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 902127).**

La Universidad Internacional de Andalucía, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece becas y ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del estudiantado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" y la línea 9 "Programa de Becas Santander: Erasmus, Ayudas económicas, Excelencia 360º, predoctorales y microcredenciales", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, se pretende Contribuir al acceso a una educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad.

Por su parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad. Para ello, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

Por todo ello, con fecha 25 de febrero de 2026, la Universidad Internacional de Andalucía y el Banco de Santander, firmaron Convenio que tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para desarrollar nuevos proyectos encaminados, a fortalecer el acceso a la educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los colectivos de la Universidad (estudiantes, alumni, PDI, PTGAS ) y otros colectivos a los que la Universidad quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida.





En dicho ámbito, la Cláusula segunda del Convenio recoge, entre los proyectos objeto de colaboración, dentro del Programa de Ayudas al Estudio, la Beca Santander Excelencia 360º.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de marzo de 2026, ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

#### HA RESUELTO:

**Primero.-** Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una (1) ayuda económica para contribuir a la excelencia académica y la formación integral del estudiantado matriculado en un máster universitario oficial de los ofertados por la UNIA durante el curso académico 2025-2026, por un importe de doce mil euros. (12.000,00 €)

**Segundo.-** Publicar las bases de la Convocatoria de Ayuda al estudio Santander Excelencia 360º para promover la excelencia académica durante el curso académico 2025-2026.

**Tercero.-** La ayuda objeto de esta Convocatoria está sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente y será financiada con cargo a la anualidad 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/335 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de doce mil euros (12.000,00 €).

**Cuarto.-** El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR  
José Ignacio García Pérez





## ANEXO

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360º, PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES OFERTADOS POR LA UNIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.**

#### **I. OBJETO DE LA AYUDA.**

La ayuda tiene como objeto promover y fomentar la excelencia académica de estudiantes nacionales e internacionales, y está dirigida al estudiantado matriculado en másteres universitarios oficiales de los ofrecidos por la UNIA durante el curso académico 2025-2026, que cuenten con un expediente académico excelente y hayan participado significativamente en la vida universitaria de la Institución.

#### **II. CUANTÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA.**

El objeto de la ayuda de carácter exclusivo consistirá en:

- a) **Ayuda económica:** por un importe de doce mil euros (12.000,00 €)
- b) **Número de ayudas:** 1.

#### **III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AYUDA.**

La ayuda a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

#### **IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

1. Para poder solicitar la ayuda objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar la correspondiente solicitud en los formularios normalizados establecidos al efecto, conforme señala la base VIII de esta convocatoria.
- b) Tener una nota media de las asignaturas del Máster que estén cursado igual o superior a 9,00 sobre 10.
- c) Tener superado al menos el 50% de las asignaturas, del Máster en el que se encuentra matriculado/a.





2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

#### **V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

1. La ayuda objeto de esta Convocatoria está sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente y será financiada con cargo a la anualidad 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018010903 4000 48199 y número de expediente 2026/335 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de doce mil euros (12.000,00 €.)

2. Se concederá la ayuda siempre que exista una solicitud que cumpla los requisitos necesarios para ello.

3. La ayuda será incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir la persona beneficiaria de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

#### **VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) alojado en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

#### **VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y finalizará el día 7 de mayo de 2026.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario normalizado establecido al efecto, a través del portal web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com) y en la aplicación de becas de la UNIA <https://becas-unia.powerappsportals.com/>

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:





- a) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte.
  - b) C.V.
  - c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
4. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en los formularios online señalados en el apartado 2 anterior.
5. La cumplimentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de estas bases.
6. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria

### VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de ayuda objeto de la esta convocatoria son:

a) Criterio de Puntuación del Expediente Académico (Máximo 7.5 puntos). La puntuación correspondiente al expediente académico de las asignaturas superadas se calculará de la siguiente manera para la nota media de las asignaturas superadas:

- Nota media: 9,76 - 10,00 puntos (7,5 puntos)
- Nota media: 9,51 - 9,75 puntos (7 puntos)
- Nota media: 9,26 - 9,50 puntos (6,5 puntos)
- Nota media: 9,00 - 9,25 puntos (6 puntos)

Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes hasta el día 15 de mayo de 2026, considerando las mejores puntuaciones de al menos 24 créditos aprobados.

b) Otros criterios de puntuación (Máximo 2.5 puntos).

1. Realización de prácticas extracurriculares (1 punto).
2. Representante estudiantil (1 punto).
3. Realización de estancias o prácticas de la convocatoria Erasmus+ (1 punto).
4. Participación en cooperación actividades de voluntariado (1 punto).
5. Acciones de emprendimiento para la creación de empresas (1 punto).
6. Certificado de Idiomas distinto al español y al de su nacionalidad:
  - C1 o equivalente (0.50 puntos).
  - C2 o equivalente (1 punto).

2. En el caso de empate la calificación media del expediente académico del máster que se esté cursando y el mayor número de asignaturas superadas será el criterio de desempate.





## IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

## X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la UNIA realizará el estudio de las mismas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá, de forma conjunta mediante la publicación en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), a la persona o personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley.

2. Concluido el plazo de subsanación concedido, se procederá a su análisis y se elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes.

Las alegaciones se presentarán mediante impreso modelo que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.unia.es/estudios-y-acceso/oferta-academica/masteres-oficiales/documentacion-masteres>

3. Terminado el plazo de alegaciones y tras el estudio, en su caso, de la presentadas se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria con indicación de la causa que la motiva, que será publicada en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos que procedan.





4. La Comisión de Becas valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el Acta correspondiente, elaborando la pertinente propuesta de resolución provisional que contendrá la beneficiaria provisional de la ayuda y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

La citada propuesta de resolución provisional se hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de las alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose, una vez cumplimentado, en la dirección de correo [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es).

5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la persona beneficiaria y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien dictará la correspondiente Resolución.

## **XI. RESOLUCIÓN.**

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria existente.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los





artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.**

1. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará escrito de aceptación de la beca concedida, el impreso de aceptación que se remitirá desde la oficina de Becas, Títulos y Prácticas, una vez cumplimentado se remitirá a la dirección de correo electrónico [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es), en la que constará expresamente:

- a) La aceptación de la ayuda concedida.
- b) El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulte de aplicación.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

## **XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.**

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el





transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

#### **XIV. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la Ayuda:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- e) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

#### **XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

1. La adjudicación de la ayuda será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.

2. Será la persona titular del Vicerrectorado, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará a la persona titular del Rectorado, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

3. La beneficiaria que incurra en alguna causa de revocación de estas becas estará obligada a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas por la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.





## **XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.**

La materialización de la beca tendrá su efecto, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada por la persona beneficiaria, una vez publicada la resolución definitiva.

## **XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.**

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación obrante en el expediente de concesión que deberá obrar en poder de la UNIA.

## **XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.  
La solicitud de modificación se presentará conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Base VII de esta Convocatoria.
5. Será la persona titular del Vicerrectorado, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada será notificada a la persona interesada.

## **XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y





de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

## **XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.**

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

